

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO INTERNACIONAL DEL VALOR COMPARTIDO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EMPRESA VALOR COMPARTIDO, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA UPGC

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LLUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50 de la Ley Orgánica de 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la UPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016) .

Y de otra, el Sr. D. Luis Antonio González Pérez, en calidad de presidente y apoderado del Instituto Internacional del Valor Compartido (IIVC) con CIF G87927919 y número de registro en el Registro Nacional de Asociaciones 614474, con domicilio a estos efectos en la dirección del IIVC en la Avda. Federico García Lorca, 4, esc. 3, Bajo B, 35011 Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de los estatutos vigentes de la Asociación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y en su mérito.

EXPONEN

- I. Que el Instituto Internacional del Valor Compartido (IIVC) es una institución sin ánimo de lucro formada por profesionales de los ámbitos social, educativo, divulgativo, científico, político y empresarial que unen conocimientos y proyectos para la creación de una sociedad ética y sostenible.
- II. Que la UPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de

LUIS SERRA MAJEM (1 de 1)
Rector
Fecha Firma: 11/05/2023
HASH: 90993408cc10d4e2b66f9a3c3683



personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, docencia, estudio e investigación, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- A. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- B. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- C. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de colaboración (en adelante será referido como el "Convenio") de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio y de la Cátedra

El objetivo general de la "Cátedra del Valor Compartido, Innovación y Sostenibilidad" es fomentar el Valor Compartido, la Innovación, el Desarrollo Sostenible y la Responsabilidad Social de las Organizaciones en la Comunidad Universitaria, formando líderes comprometidos con una sociedad resiliente y transformada.



Los objetivos y líneas prioritarias de actividad se focalizan en las siguientes acciones:

- Desarrollo de programas formativos y divulgativos destinados a aumentar la capacitación directiva en la dirección del Valor Compartido, la Innovación, el Desarrollo Sostenible y la Responsabilidad Social de las Organizaciones.
- Organización de eventos empresariales que contribuyan a mejorar el conocimiento de las prácticas innovadoras y socialmente responsables de las empresas, el intercambio de buenas prácticas, la comunicación del valor y las sinergias entre los diferentes sectores económicos.
- Desarrollo de proyectos de investigación que profundicen en el conocimiento científico y en la aplicación de procesos innovadores para el desarrollo sostenible, incidiendo de manera expresa en acciones de I+D+i, con especial prioridad en la transferencia tecnológica y de conocimientos.
- Realización de publicaciones para la difusión del conocimiento en materia de Valor Compartido, Innovación y Sostenibilidad.
- Desarrollo de proyectos para la aplicación práctica de modelos de Valor Compartido, Innovación y Sostenibilidad en el tejido empresarial e institucional.
- Desarrollo de procesos de calidad que contribuyan a la excelencia en la dirección de empresas e instituciones.
- Establecimiento de alianzas y cooperación con otras instituciones y organizaciones de interés común que contribuyan al fin de la Cátedra.
- Colaborar con la ULPGC en la difusión de las prácticas innovadoras y socialmente responsables en los programas de estudio de la ULPGC y en sus estrategias de actuación para generar Valor Compartido.

SEGUNDA: De la dirección y gestión de la Cátedra

Para el cumplimiento de los objetivos al que se refiere la cláusula anterior, la cátedra nombrará como director académico al doctor D. José Juan Déniz Mayor, Profesor Titular de Contabilidad Financiera y Organización Contable en el Departamento de Economía Financiera, quien gestionará la Cátedra y será el responsable de lograr la financiación externa, así como proponer las acciones que se desarrollen, que serán aprobadas por la Comisión de seguimiento.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones

- a) Modelo de verificación y certificación de responsabilidad social, sostenibilidad y creación de valor compartido para universidades.
- b) Desarrollo de programa de posgrado, especialización o master en materia de responsabilidad social, sostenibilidad y creación de valor compartido.



- c) Creación de un premio o reconocimiento a investigadores y divulgadores de responsabilidad social, sostenibilidad y creación de valor compartido.
- d) Desarrollo de evento de divulgación de buenas prácticas de empresas y relación empresa – universidad de valor compartido.
- e) Creación de la Red Universitaria de Valor Compartido, con miembros de la Comunidad Universitaria y otras cátedras de sostenibilidad e innovación.
- f) Cualquier otro proyecto de investigación, desarrollo o divulgación vinculado a los fines de la presente cátedra.

CUARTA: De la financiación

Toda cátedra debe nacer con un compromiso de financiación externa por parte de la empresa o institución proponente. Dado el carácter de este Instituto y, como excepción, esta cátedra nace sin una contribución económica, pero con la exigencia de que el representante del Instituto Internacional del Valor Compartido (IIVC) o el director de la cátedra obtengan, financiación de terceros para la realización de las actividades de la misma.

QUINTA: Del Seguimiento del Convenio

Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Convenio de creación de la Cátedra, se creará una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente Convenio, que estará compuesta por:

- El director Académico de la Cátedra
- Dos vocales por parte de la ULPGC
- Dos vocales por parte del IIVC

Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Dinamizar la Cátedra aportando ideas sobre el contenido de la misma y aprobando el programa anual con detalle de actividades a realizar, a propuesta de la Dirección de la Cátedra.
- Aprobación del presupuesto anual.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- Aprobar la incorporación de nuevos investigadores a la Cátedra.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.



- Esclarecer las dudas y controversias de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
- Determinar las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos dos veces al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las Partes. Podrán asistir a las reuniones, en calidad de invitados, las personas que la Comisión considere oportunas

SEXTA: De la duración del Convenio

La duración de este Convenio es de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes y de modo expreso, por un periodo máximo de hasta cuatro años, siempre que en el primer año de vida y en los siguientes se consiga la financiación externa a la ULPGC para la consecución de sus fines. En caso contrario, la cátedra se extinguirá transcurrido el primer año de vida, o 1 (UN) año sin financiación.

En el supuesto de que la cátedra se extinga en el primer año de vida y, en consecuencia, ni se hubiera conseguido financiación externa para hacer frente a los proyectos y acciones que se hayan previsto, ni se hubiera realizado ninguna actividad no se realizará certificado alguno aludiendo a méritos relativos a la creación, dirección y acciones vinculadas a la presente Cátedra.

SÉPTIMA: De la titularidad y explotación de los resultados

La titularidad y explotación de los resultados de las acciones a realizar en esta Cátedra serán realizadas por la ULPGC en el marco de la Cátedra, de ahí que la titularidad, en principio corresponde a esta última Institución, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes pactasen para alguna de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán ser recogidos, para cada caso, en convenios específicos que los formalicen.

OCTAVA: De incumplimiento de lo pactado

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el presente convenio permitirá a cualquiera de las partes firmantes del acuerdo resolver el presente convenio unilateralmente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.



NOVENA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente Convenio.

DÉCIMA: De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento prevista en el mismo. Resulta de aplicación al presente Convenio la Legislación española.

En caso de que no se llegara a resolver el conflicto según el párrafo anterior, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para resolver cualquier cuestión derivada del presente Convenio.

UNDÉCIMA: De la protección de datos

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, se advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este convenio, así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en

los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la



